

**Precios de suscripción**

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id. . . . .	0,07
» 30 id. id. . . . .	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio.)

**GOBIERNO CIVIL**

**Negociado 3.º—CIRCULAR Orden público**

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la villa de Cornago, el día 3 de Marzo del corriente año, el joven Vicente Los Santos Baroja, ignorándose hasta la fecha su paradero, encargo á la Guardia Civil y demás agentes de vigilancia á mis órdenes, procedan á su busca, con todo celo, dándome cuenta inmediata de cualquier noticia ó indicio que adquiriesen del mismo.

Logroño, 16 de Junio de 1916.

El Gobernador,  
Manuel de la Torre y Quiza

\*\*

Señas:

14 años de edad, pelo rubio, bien parecido, la cara y la nariz largas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual y cum-

plidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º, Sección de Ribaflecha á la de Jubera, carretera de Ribaflecha á la de Garray á Calahorra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 337.112'98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Junio de 1916.  
—El Director general, Rendueles.

\*\*

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la Sección de Ribaflecha á Jubera, carretera de Ribaflecha á la de Garray á Calahorra, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**Administración Provincial**

**Tesorería de Hacienda**

1234

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á la zona única de Arnedo, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente

relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 10 de Junio de 1916.  
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

**Administración Municipal**

**Ayuntamiento Constitucional**

DE ALFARO

1226

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

**Sesión del día 9**

La sesión ordinaria de esta fecha, no se celebró por no haber concurrido ninguno de los señores Concejales, en cuya consideración y habida razón de no haber asuntos urgentes al despacho,

al Sr. Alcalde ordenó no se citara para la supletoria.

#### Sesión del día 9

Presidencia de D. Felipe Remírez Martínez.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, es aprobado; acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se aprueban las cuentas del Santo Hospital, por suministros de Enero, de 484'85 pesetas; de la Comisión á Madrid para gestionar la construcción de una fábrica azucarera, de 522 pesetas; de D. Nicolás Remírez, 17 pesetas, y de D. Amalio Beaumont, de 71'75 pesetas.

Queda desestimada una instancia de D. Doroteo Pascual, solicitando su nombramiento para Guarda del monte Yerga.

Apruébanse las recaudaciones obtenidas durante el mes anterior, por los siguientes conceptos: Consumos, 4.008'19 pesetas; Pesas y medidas, 644'20, y Puestos públicos, 120'40 pesetas.

Se entera la Corporación de una carta, de la que se da lectura, dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Penales, participando ha recomendado con interés las peticiones de subvenciones para pago de las rentas de las casas de Telégrafos y Guardia civil.

Queda aprobada la división de contribuyentes en cinco secciones, para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, acordando anunciarlo en debida forma para los efectos de reclamación.

Dada cuenta de una relación de roturaciones indebidas practicadas en terrenos comunales, se acuerda se pague un canon al Ayuntamiento de una peseta por fanega de tierra los vecinos, y dos pesetas cincuenta céntimos los contravecinos, á cuyo efecto se nombra á la Comisión de Policía rural y á los Sres. Belsué y Lozano, para que lleven á la práctica lo acordado.

El Sr. Sesma, propone un voto de gracias para la Presidencia por su brillante gestión en la Alcaldía.

Se acuerda que el día 13 del actual, se saquen á subasta las leñas cortadas en el Soto «El Espeso», y se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Con la cantidad consignada en presupuesto se le encomiendan los sermones de Cuáresma y Semana Santa al R. P. Jacinto Clavería.

El Sr. J. Muro, propone el arreglo de la calle de la Concepción, para lo cual pueden utilizarse las veredas de carros.

A propuesta del Sr. Lozano, se acuerda el recuento de las luces del alumbrado público y se haga una selección de las bombillas que falten ó con poca intensidad lumínica para ser reemplazadas por otras.

Se acuerda que todos los pagos de la Sociedad de Ganaderos, Estajado y Bodega Abacial, se ingresen directamente en Depósito municipal.

#### Sesión supletoria del día 18

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Acuérdase que el 23 de los corrientes y hora de las dieciséis, se proceda al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, conforme á las disposiciones de la ley Municipal.

Concédese un socorro de lactancia á la vecina pobre Cecilia Martínez Fraile.

Queda enterada la Corporación de dos cartas de los Excelentísimos Sres. D. Tirso é Isidoro Rodríguez, de las gestiones practicadas por los mismos para conseguir las subvenciones solicitadas de rentas de las casas de Telégrafos y Cuartel.

Se deniega una pretensión sobre exención de consumos de la Comunidad de Dominicas, á la cual se le satisfará la subvención consignada en presupuesto.

Previa su lectura, se aprueban las cuentas de D. Manuel Antoniana, 14 pesetas, y otra de portes y acarreo de los plantones para la Fiesta del arbol, de 24'63 pesetas.

Habiendo quedado desierta la subasta de leñas del Soto «El Espeso», se acuerda venderla por montones sueltos.

#### Sesión del día 23

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Del sorteo de los Vocales asociados para la Junta municipal, resultaron elegidos:

Sección 1.ª, D. Francisco Soldevilla Carra, D. Román Alcoya Gil, D. Ventura Bea Lozano, don Angel Iribarren Pasquier y don José Marcilla Malumbres.

Sección 2.ª, D. Juan Pérez Oyarzábal, D. Miguel Martínez Varea y D. Atanasio Fraile Jiménez.

Sección 3.ª, D. Manuel Segura Grandes (menor) y D. Juan Bautista Pascual Melero.

Sección 4.ª, D. Felipe Milagro Rivas, y

Sección 5.ª, D. Clemente Castillejo Echegoyen y D. Justo Fernández Gil.

Se concede la continuación de

la subvención de 250 pesetas anuales á la barca de paso sobre el Ebro, por el tiempo que la Corporación lo estime conveniente.

Apruébase una cuenta de 23 pesetas de los jornales empleados en el arreglo de calles y otra de 11'65 pesetas de D. Florentino López.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, se nombra tallador á don Nicolás Remírez; Médico á don Alejandro Llorente; suplente á D. Julio Octavio de Toledo, y testigos de cargo á D. Eugenio Hernández y D. Manuel Moreno, sin que resultasen incompatibilidades entre los Sres. Concejales y los mozos del actual sorteo.

Se acuerda instalar la parada de caballos sementales del Estado en la forma acostumbrada en años anteriores.

Alfaro, 2 de Marzo de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado; acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 8 de Junio de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Don Saturnino Anguiano Laguardia, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Ortega Vivar, y de otra, como demandado, D. Gregorio Cerezo Azofra, sobre reclamación de pesetas; en los cuales, declarada la rebeldía del demandado, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada á cinco de Junio de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Fernando García Sáez, Juez municipal suplente de la misma, con los adjuntos D. Valentín Zuazo Riaño y D. Eugenio Serrano Maleta, habiendo visto los autos de juicio verbal, entre partes, de una, don Manuel Ortega Vivar, demandante, y de otra, D. Gregorio Cerezo Azofra, de ignorado paradero; demandado, sobre reclamación de pesetas. Vistos los artículos 1215, 1225, 1242 y 1248 del Código civil, el 729 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos por unanimidad: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde para todos los efectos al demandado D. Gregorio Cerezo Azofra, al que debemos condenar y condenamos á que pague á D. Manuel Ortega Vivar las doscientas cuarenta pesetas que le reclama, tan pronto como sea firme esta sentencia, condenándole igualmente al pago de todas las costas y gastos que se originen hasta la terminación del presente litigio. Así por ésta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia del demandado y su rebeldía en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de repetida Ley, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando García.—Eugenio Serrano.—Valentín Zuazo.—Rubricado.»

Y para los efectos consiguientes, expido la presente visada por el Sr. Juez, y sellada con el de este Juzgado, en Santo Domingo de la Calzada á doce de Junio de mil novecientos dieciséis. Saturnino Anguiano.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando García.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### 20.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Logroño

#### ANUNCIO

1249

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día primero de Julio próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño, 15 de Junio de 1916.—El primer Jefe accidental, Baldomero Torres.

LOGROÑO.—Imp. Provincial.